

OFORD.: N°5866

Antecedentes .: Su presentación de 29 de enero de 2018.

Materia.: Formula observaciones.

SGD.:

Santiago, 09 de Marzo de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Gerente General

COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS MAVASA LIMITADA

En atención a su presentación del Antecedente, mediante la cual informa la transformación de la sociedad □Comercializadora y Asesorías Mavasa Limitada□ inscrita en el Registro de Inspectores de Cuentas y Auditores Externos que lleva este Servicio, cumplo con manifestar a usted lo siguiente:

I. Transformación y estatutos sociales

 Consta del análisis de la escritura otorga 	ada el 20 de octubre de 2017 en la notaría de doña María
Soledad Láscar Merino, que Maestranza	Carmona Limitada, dueña del 50% de los derechos
sociales, actuando representada por	, transfirió la totalidad de sus derechos a
, qu	edando todos los derechos sociales reunidos en una sola
persona, lo que provoca la disolución de la	a sociedad de acuerdo a la definición de la sociedad del
artículo 2053 del Código Civil.	

- 2.- Atendido lo anterior, no es posible transformar o modificar la sociedad, ya que esta se encontraría disuelta.
- 3.- Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de que el Sr. Valenzuela decida constituirse como Sociedad por Acciones, se informan las siguientes observaciones al estatuto acompañado:
- a) Deberá modificarse el artículo primero en lo relativo al nombre de fantasía de la sociedad, por cuanto se señala en el estatuto la posibilidad de:

 —usar para efectos bancarios y comerciales el nombre de fantasía de Mavasa SpA—; lo anterior no se condice con lo establecido por el artículo 6 del Decreto 702, que Aprueba el nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas, de modo que el nombre de fantasía debe eliminarse o limitarse sólo a fines de publicidad, propaganda u operaciones de banco.
- b) Deberá ajustar su objeto social, a efectos de que pueda desarrollar las actividades o negocios descritos en el artículo 51 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, lo anterior se debe a que el artículo cuarto de sus estatutos sociales, las actividades económicas aludidas, no satisfacen lo dispuesto en el referido artículo de la LSA, porque se circunscriben a giros amplios y en lo atingente, a servicios de asesoría y asistencia.

II. Actualización de la información de la persona inscrita

Se hace presente además que la sociedad no dio cumplimiento a lo establecido en la letra F. de la Sección I. de la Circular N° 2102 de 2013, la que establece que □Toda modificación a los antecedentes de inscripción contenidos en la Sección II, una vez inscrita la persona en el Registro, deberá ser informada a esta Superintendencia, por medio de una comunicación escrita firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere producido el hecho. Dicha comunicación deberá ser acompañada de los antecedentes correspondientes □. Lo anterior, por cuanto la escritura de transformación se realizó con fecha 20 de octubre de 2017 y la sociedad solo comunicó el hecho a este Servicio el 29 de enero de 2018.

En su respuesta deberá hacer referencia al número y fecha del presente oficio.

CSC SYG (WF

Saluda atentamente a Usted.

CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SÚPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/Folio: 20185866831313pUViptGkcLIBLmvvbnBqarjiVnglyL